



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, REPRESENTADA POR EL LIC. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA, DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO; Y LIC. ROBERTO GARZA LEONARD, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL; QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE DENOMINARÁN “EL MUNICIPIO”; Y POR LA OTRA, ACCIÓN EDUCATIVA E INVESTIGACIÓN, S.C. QUE AUSPICIA A LA “UNIVERSIDAD INTERAMERICANA DEL NORTE”, EN LO SUCESIVO “LA UNIVERSIDAD”; REPRESENTADA POR EL LIC. MARCO ANTONIO RENDÓN SANDOVAL, REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIVERSIDAD; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- Manifiestan los representantes de “EL MUNICIPIO”:

I.1.- Que es una entidad de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 118 y 120 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León.

I.2.- Que de acuerdo con lo dispuesto por el acuerdo delegatorio del Ayuntamiento de Monterrey, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 09 de agosto de 2016, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León número 101 en fecha 12 de agosto de 2016 en favor del Lic. Héctor Antonio Galván Ancira, y por los Artículos 1, 2, 34, fracción II, 86, 88, 89, y 91 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y de los Artículos 1, 3, 5, 11, 14, fracción IV incisos c) y d), 16 fracciones I y XI, 24 fracciones VII y XXV, 100, 101, 109 y demás relativos del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, tienen personalidad jurídica y capacidad legal para celebrar el presente convenio.

I.3.- Que para efectos del presente instrumento, señalan como domicilio para efecto de oír y recibir notificaciones, así como para el cumplimiento de las obligaciones del Municipio de Monterrey, el recinto oficial del mismo situado en el Palacio Municipal, ubicado en el extremo sur de la Gran Plaza, en el cruce de las calles Ocampo y Zaragoza en esta Ciudad.

I.4.- Que con el fin de promover, gestionar y coordinar programas con escuelas, así como tramitar y asesorar para que los estudiantes de escasos recursos económicos, tengan



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



acceso a becas que apoyen su educación, superación y capacitación es su deseo celebrar el presente Convenio de Colaboración en Servicios Educativos con “**LA UNIVERSIDAD**”.

II.- Declara “LA UNIVERSIDAD”, a través de su representante legal “BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD”.

II.1.- Que su representada se encuentra debidamente constituida conforme a la legislación Mexicana.

II.2.- Que es una Institución Educativa con validez oficial según autorización otorgada por la Secretaría de Educación del Estado.

II.3.- Que en su calidad de representante cuenta con las facultades necesarias para la celebración de este acto, mismas que no les han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna, por lo que pueden contraer derechos y obligaciones a nombre de sus representadas.

II.4.- Que para los efectos del presente convenio señala como domicilio para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo; así como oír y recibir notificaciones el ubicado en la Carretera Nacional Km 967, colonia Ex Hacienda La Estanzuela, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

II.5.- Que es su voluntad celebrar el presente convenio en virtud de tener especial interés en apoyar el crecimiento educativo de aquellos que por su condición económica, no les sea posible tener acceso a la educación a través de escuelas particulares.

III.- Declaran las partes:

Que celebran el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer entre “**EL MUNICIPIO**”, y “**LA UNIVERSIDAD**” un programa en materia de educación, mediante el cual “**LA UNIVERSIDAD**” otorgue BECAS DE ESTUDIO, a quienes por su condición económica no les sea posible tener acceso a la educación que se imparte en instituciones educativas particulares, previa selección hecha por “**EL MUNICIPIO**”.



SEGUNDA.- El desarrollo del objeto de este convenio, será conforme a los siguientes puntos:

- 1.- **“EL MUNICIPIO”**, se compromete a difundir este convenio, a través de los medios informativos a su alcance, así como promocionarlo entre las personas interesadas, comunicándoles las bondades y oportunidades que representan.
- 2.- **“LA UNIVERSIDAD”** otorgará BECAS DE ESTUDIO en colegiaturas y/o inscripciones a las personas que lo soliciten a través del **“EL MUNICIPIO”**, dichos descuentos serán respetando las políticas internas de la institución de la que se trate, en los porcentajes y montos establecidos previamente.
- 3.- **“LA UNIVERSIDAD”** se compromete a respetar el porcentaje de BECAS DE ESTUDIO, en todo el nivel de estudios para los alumnos que hayan sido beneficiados con el presente convenio, independientemente de la vigencia del mismo.
- 4.- **“LA UNIVERSIDAD”**, se compromete a proporcionar la información que solicite **“EL MUNICIPIO”** referente a los becarios, con la intención de que los apoyos otorgados mediante este convenio se vean reflejados en la colaboración constante entre ambas partes, permitiendo a sus alumnos realizar su servicio social y prácticas profesionales en los casos que sean requeridos.
- 5.- **“EL MUNICIPIO”** se compromete a realizar al menos una vez al año una Feria Municipal de Becas, en las que se oferten todas y cada una de las carreras que formen parte de los programas académicos de **“LA UNIVERSIDAD”**, con la finalidad de que sea mayor el número de regiomontanos beneficiarios de la firma de este convenio.
- 6.- **“EL MUNICIPIO”** se compromete a la difusión constante de los programas de becas de **“LA UNIVERSIDAD”** mediante la Secretaría de Desarrollo Humano, la Dirección de Educación, Instituto de las Mujeres Regias e Instituto de la Juventud Regia, las cuales deberán mantener actualizado el catálogo de becas y la información correspondiente a cada institución cuando sea requerida por la población solicitante de una BECA DE ESTUDIO.

TERCERA.- Para la selección de las personas que podrán ser beneficiadas con las becas señaladas en las cláusulas primera y segunda, y para mantener los referidos beneficios, los interesados deberán de cumplir con los siguientes lineamientos:

- a) Los alumnos podrán escoger libremente y conforme más les convenga a sus intereses y aspiraciones la escuela a la cual deseen ingresar.

arg.
M. S.



- b) Una vez que los beneficiarios estén inscritos en la Institución, estos deberán sujetarse al reglamento Académico y de comportamiento que marca “**LA UNIVERSIDAD**”.
- c) Los alumnos deberán estar al corriente en su colegiatura, al inicio de cada ciclo escolar, debiendo tramitar la renovación acudiendo a las instalaciones de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social del Municipio de Monterrey, Instituto de las Mujeres Regias y/o Instituto de la Juventud Regia.

CUARTA.- “**LA UNIVERSIDAD**” se obliga a otorgar las BECAS DE ESTUDIO, sin exigir para ese efecto cantidad de numerario alguna a “**EL MUNICIPIO**”.

QUINTA.- “**EL MUNICIPIO**”, designa como enlace responsable para la ejecución del convenio a la Dirección de Educación de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social.

SEXTA.- “**LA UNIVERSIDAD**” designa como enlace responsable de la debida ejecución del presente convenio a la **Lic. Bricia Anguiano Ovalle**, quien será el enlace entre alumno, “**LA UNIVERSIDAD**” y “**EL MUNICIPIO**”.

SÉPTIMA.- Las partes convienen que el presente convenio iniciará su vigencia a partir de la firma del mismo y concluirá el día 30 de octubre del año 2018, con posibilidades de ser renovado, en el entendido de que “**LA UNIVERSIDAD**”, deberá de respetar los porcentajes de descuento a los estudiantes favorecidos con este programa durante el tiempo de los estudios de nivel correspondiente, en el supuesto de que cumplan con los lineamientos requeridos por “**LA UNIVERSIDAD**”.

OCTAVA.- Las partes convienen que “**EL MUNICIPIO**” podrá dar por rescindido el presente convenio por el incumplimiento de “**LA UNIVERSIDAD**” a cualquiera de las obligaciones aquí establecidas.

NOVENA.- En cuanto a la interpretación, las partes convienen en que el presente contrato es de naturaleza administrativa y que se sujetará a lo expresamente pactado.

Enteradas las partes del alcance y contenido del presente convenio, el cual consta de 5-cinco fojas útiles, manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o del consentimiento que pudiera invalidarlo y lo firman en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 25-veinticinco días del mes de octubre del 2016-dos mil dieciséis.

arg.

M. S.




CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



POR "EL MUNICIPIO"



LIC. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA
DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



LIC. ROBERTO GARZA LEONARD
SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL

POR LA "UNIVERSIDAD"




LIC. MARCO ANTONIO RENDÓN SANDOVAL
REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIVERSIDAD INTERAMERICANA DEL NORTE

TESTIGOS



LIC. ARTURO RAMÍREZ GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
DE LA JUVENTUD REGIA



LIC. LILIANA TERESA MURAIRA ROMERO
DIRECTORA GENERAL DEL
INSTITUTO DE LAS MUJERES REGIAS

HOJA 5-CINCO DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACION PARA OTORGAMIENTO DE BECAS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y LA UNIVERSIDAD INTERAMERICANA DEL NORTE EN FECHA 25-VEINTICINCO OCTUBRE DEL 2016-DOS MIL DIECISÉIS.